Esquel, de agosto de 2012.-

------**VISTO**: ----------

------La recusación sin expresión de causa formulada (fs. 486) contra el Sr. Juez de Cámara Dr. Jorge Luis Früchtenicht para entender en la presente causa; y----------

-------**CONSIDERANDO**:----------

------Que analizada la recusación sin expresión de causa planteada por el Dr. R. T. G. L., apoderado de la parte actora contra el Sr. Juez de Cámara Dr. Jorge Luis Früchtenicht en base a las disposiciones del art. 14 de la Ley XIII-Nº 5, este Tribunal concluye que habiendo sido presentada en tiempo y forma, corresponde hacer lugar al planteo efectuado y tener por recusado sin causa al Dr. Jorge Luis Früchtenicht.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------**R E S U E L V E**----------

------1º) TENER por recusado sin causa al Dr. Jorge Luis Früchtenicht.----

------2°) REGISTRESE, notifíquese.----------

------La presente resolución es dictada con el Tribunal integrado con el Sres. Jueces de Cámara Claudio Alejandro Petris y Günther Enrique Flass y haberse alcanzado la mayoría (arts. 8 y 9 de la Ley V Nº 17 del Digesto Jurídico Provincial) y encontrarse recusado el Dr. Jorge Luis Früchtenicht.-

CLAUDIO ALEJANDRO PETRIS GÜNTHER ENRIQUE FLASS

REGISTRADA BAJO EL Nº DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS AÑO 2012. CONSTE.-